

RESOLUCIÓN No. 062-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe jurídico No. 058-DPS-GADMT-2024, donde se emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del comodato indica: “Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado la Asociación Proveedora de Bienes y servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU”, es una entidad sin fines de lucro cuyo objeto social es la prestación de servicios de alimentación, mantenimiento y limpieza acompañadas de actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto social, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas. Finalmente, y de lo aquí expuesto se verifica que la Asociación Proveedora de Bienes y servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU” cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 441 del COOTAD y que, al tratarse de una entidad con fines sociales que coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y en aras de salvaguardar los derechos humanos de los niños y niñas que son atendidos por esta Asociación, es PROCEDENTE entregar en comodato el bien inmueble ubicado en la parroquia Ahuano, lotización Nuevos Horizontes, con clave catastral 150151100127004000, de una Superficie de construcción de 132,67 m². y una Superficie de terreno de 737,86 m² a la Asociación Proveedora de Bienes y servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU”, para este efecto se recomienda remitir el informe de factibilidad y sus documentos adjuntos al Concejo Municipal de Tena, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considere autorizar a la máxima autoridad municipal la suscripción del Comodato”.

Que, el informe técnico No. 029-A-A-2024, suscrito por el ingeniero Javier Pozo asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez procurador síndico y Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, secretaria técnica de planificación, donde indica: “Remitir el presente informe de factibilidad y documentos adjuntos al Concejo Municipal de Tena, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), considere autorizar la suscripción del Comodato con Asociación Proveedora de Bienes y servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU”, localizado en la Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Ahuano, en la Lotización Municipal “Nuevos Horizontes”, Clave Catastral: 15015110012700400; avaluado en 34.954,34 dólares americanos, bien de propiedad de la municipalidad de Tena.

Que, consta el requerimiento mediante oficio de los señores: Leonidas Güillín presidente y Cindy Mamallacta representante legal de la Asociación Proveedora de Bienes y servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU”, para que se otorgue en comodato el bien inmueble.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 263 y 264, determina las competencias de los Gobiernos Provinciales y de los Gobiernos Municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 3 literal c) señala que los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos debiendo articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).- “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 275 señala que, los Gobiernos Provinciales y municipales podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de Gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 280 cita que, la gestión compartida entre los diversos Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o de distinto nivel de Gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 441.- Comodato. – “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 460 señala sobre la forma de los contratos. Todo contrato que tenga por objeto la venta donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.

Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

El Código Orgánico Administrativo, señala en su artículo 9 señala: “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

El Código Orgánico Administrativo, señala en el Art. 69 señala: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:”; en su numeral 1: “Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo Administración de Bienes del sector Público, artículo 158 “Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.”

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la

capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, acalde del cantón Tena, la suscripción del comodato por cinco años, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Asociación Provedora de Bienes y Servicios de Alimentación y limpieza Ally Mikuna “ASOPROAMIKU”; del bien inmueble ubicado en la parroquia Ahuano, lotización Nuevos Horizontes, con clave catastral 150151100127004000, de una superficie de construcción de 132,67 m2. y una superficie de terreno de 737,86 m2. De conformidad al informe jurídico No. 058-DPS-GADMT-2024.

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 13 de junio de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Asociación “ASOPROAMIKU”.
Archivo